



# Asociación Trabajadores del Estado

PERSONERÍA JURÍDICA Y GREMIAL N°2

## Seccional Rosario



San Lorenzo 1879 - Te. 4243980 - 4257614 / [secretariaaterosario@gmail.com](mailto:secretariaaterosario@gmail.com) / [www.aterosario.org.ar](http://www.aterosario.org.ar)

REF: CIRCULAR 14/2023

RECHAZA EXIGENCIA DE CERTIFICACIÓN Y  
VALIDACIÓN DE CERTIFICADOS MÉDICOS

A la Subdirección Pcial de Higiene  
y Salud de los Trabajadores  
Ministerio de Salud  
Provincia de Santa Fe  
SU DESPACHO

La Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.)  
- Seccional Rosario - Personería Gremial Nro. 2, con domicilio  
en calle San Lorenzo 1879 de la ciudad de Rosario, en el carácter  
de Asociación Sindical con representación de los trabajadores de  
los Poderes del Estado Nacional, Provincial o Municipal, nos  
presentamos ante Ud. y como mejor proceda decimos:

### I. OBJETO:

Que venimos por el presente a expresar el RECHAZO  
DE LA CIRCULAR NRO. 14/2023 de fecha 6/03/2023 y a EXIGIR QUE EN  
FORMA INMEDIATA SEA DEJADA SIN EFECTO, por los motivos que  
expresamos a continuación.

### II. FUNDAMENTOS

Que dicha circular establece que los certificados  
médicos que se presenten para la justificación de licencia  
médicas deberán contener *"la certificación y validación de la  
firma del profesional tratante ante el Colegio de Médicos de  
Santa Fe de la 2da. Circunscripción"* de manera obligatoria a  
partir del 01/04/2023.

Que dicha exigencia resulta ilegítima,  
antirreglamentaria, irrazonable y discriminatoria.

Que en primer término, ninguna de las leyes  
citadas como fundamento de la medida, establecen la exigencia de  
certificación o validación de la firma del profesional.

Que en tal sentido, ni la Ley (Provincial) 4931  
*"Código de Ética de los Profesionales del Arte de Curar y sus*



# Asociación Trabajadores del Estado

PERSONERÍA JURÍDICA Y GREMIAL Nº2

## Seccional Rosario



San Lorenzo 1879 - Te. 4243980 - 4257614 / [secretariaaterosario@gmail.com](mailto:secretariaaterosario@gmail.com) / [www.aterosario.org.ar](http://www.aterosario.org.ar)

ramas auxiliares" ni la Ley (Provincial) 12.818 (modificada por Ley 13.471) de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe establecen en modo alguno la obligación de "certificar" o "validar" los certificados médico (esta última, sólo refiere al estampillado, conf. Art. 29)

Que por otro lado la Ley (Nacional) 17312 referida a las "Reglas para el ejercicio de la medicina, odontología y actividad de colaboración de las mismas" indica que los profesionales de la medicina están obligados a "Prescribir o certificar en recetas manuscritas, electrónicas o digitales, en las que debe constar la siguiente información en idioma nacional: nombre, apellido, profesión, número de matrícula, domicilio, número telefónico y correo electrónico cuando corresponda ... Las prescripciones y/o recetas deben ser formuladas en idioma nacional, fechadas y firmadas en forma manuscrita, electrónica o digital ..." (art. 19 inc. 7º)

Que puede observarse que se establecen una serie de requisitos para los certificados, entre los que NO SE ENCUENTRA LA NECESIDAD DE UNA CERTIFICACIÓN O VALIDACIÓN DE LA FIRMA DEL PROFESIONAL.

Que además dicha exigencia resulta irrazonable, obligando a lxs trabajadorxs a realizar un trámite innecesario ante el Colegio de Médicos, justamente cuando se encuentra en un estado de vulnerabilidad por encontrarse enfermo o cuidando de un familiar enfermo.

Que también sostenemos que resulta discriminatorio, porque al hacer referencia al Colegio de Médicos de Santa Fe de la 2da. Circunscripción, se perjudica a lxs trabajadorxs del Sur de la Provincia en relación a los que residen en el Norte que abarca la 1ra Circunscripción de dicha entidad. La actitud discriminatoria, por otro lado, es respecto a lxs trabajadorxs que no residen en la ciudad de Rosario, que se verían obligados a viajar a esta ciudad -donde tiene sede dicho Colegio Médico- para realizar este absurdo trámite,.

Que sin perjuicio de todo lo expuesto, finalmente hacemos notar que la Reglamentación vigente establece que el Procedimiento para solicitar licencias médicas indica que el/la



# Asociación Trabajadores del Estado

## PERSONERÍA JURÍDICA Y GREMIAL N°2

### Seccional Rosario



San Lorenzo 1879 - Te. 4243980 - 4257614 / [secretariaaterosario@gmail.com](mailto:secretariaaterosario@gmail.com) / [www.aterosario.org.ar](http://www.aterosario.org.ar)

trabajador/a debe dar aviso al organismo, y debe enviarse al domicilio o lugar de internación, un médico del servicio para que efectúe el correspondiente examen y entregue la certificación en formulario oficial y sólo excepcionalmente el agente debe presentar certificado médico particular (todo conforme Decreto 1919/89, arts. 15, 20, 23 y cc)

Que en definitiva, no sólo que desde hace tiempo el procedimiento para el otorgamiento de licencias médicas ha sido desvirtuado y se realiza al margen de la reglamentación vigente, sino que ahora se intenta imponer exigencias sin ningún tipo de sustento normativo y en forma arbitraria, que directamente afectan el derecho a la Salud y al Trabajo.

### III. PETITORIO:

Por todo lo expuesto solicitamos:

- 1.- Nos tenga por presentados, domiciliados y en el carácter invocado.
- 2.- Se deje sin efecto la Circular Nro. 14/2023 de fecha 6/03/2023 en forma inmediata

Sin otro particular, saludamos atte.



*Almiron*  
**ALMIRON, LORENA**  
 SECRETARÍA GENERAL  
 A.T.E. - SEC. ROSARIO

Ministerio de Salud  
 DIVISION SALUD LABORAL  
 ROSARIO

Expte N°: \_\_\_\_\_ Fs \_\_\_\_\_  
 Note N°: \_\_\_\_\_ Fs \_\_\_\_\_  
 Entró: 29/04/2023 Fs 03  
 Saló: \_\_\_\_\_ Fs \_\_\_\_\_